

## **CONSEJO DE PERSONAL**

### **SESION N° 018-2025**

*Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas del veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, con asistencia de la Mag. Julia Varela Araya quien preside, Mag. Carlos Guillermo Zamora Campos, MBA. Roxana Arrieta Meléndez, Mtra. Alejandra Rojas Calvo y el Dr. Ricardo Madrigal Jiménez.*

### **ARTÍCULO I**

*Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-1357-2025 relacionado con prórrogas de contratos de Dedicación exclusiva, el cual indica:*

#### **“PRÓRROGA DE CONTRATO DEDICACIÓN EXCLUSIVA LEY 9635**

Para conocimiento y aprobación del Consejo de Personal, se remite detalle de las solicitudes de **prórroga del contrato de Dedicación exclusiva**, correspondientes a contratos firmados según las disposiciones que establece la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635.

A continuación, se presenta un cuadro resumen con la información más relevante de cada gestión:

No.	Persona servidora Judicial	Fecha de presentación de la solicitud de Prórroga	Puesto para cual solicita la Prórroga	Fecha de Inicio de vigencia de la Prórroga	Fecha final Vigencia de la Prórroga	Porcentaje aplicado
1	Christian Alexis Castro Pérez, cédula No. 01-1007-0688	28/05/2025	Oficial de Investigación	26/05/2025	25/05/2030	10%
2	Xiomara Vanessa Ramírez Freer, cédula No. 01-1045-0487.	22/05/2025	Jefa Administrativa 2 <i>(Jefa Secc. Arte y Fotomecánica)</i>	28/05/2025	27/05/2030	10%
3	Allan David Corrales Quirós, cédula No. 02-0675-0092	26/05/2025	Jefe Administrativo 2 <i>(Jefe de la Unidad de Cárcel del O.I.J)</i>	01/06/2025	31/05/2030	10%

4	Johnny Valverde Vargas, cédula No. 01-1002-0036	26/05/2025	Oficial de Investigación	02/06/2025	01/06/2030	10%
5	Riner Manuel Marín Sandoval, cédula No. 06-0382-0575	27/05/2025	Profesional 2 <i>(Profesional de Atenc. y Protecc. Víctima del Delito)</i>	12/06/2025	11/06/2030	25%
6	Pablo Valverde Vargas, cédula No. 01-1344-0827	13/06/2025	Profesional 1 <i>(Profesional Administrativo 1)</i>	20/08/2025	19/08/2020	10%
7	Ronald Esteban Carvajal Castro, cédula No. 02-0628-0720	26/05/2025	Oficial de Investigación	19/06/2025	18/06/2030	10%

--- O ---

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se acordó: aprobar las prórrogas de contrato Dedicación Exclusiva indicados en el oficio N°PJ-DGH-SAS-1357-2025, con los correspondientes porcentajes señalados.*

***Se declara en firme.***

## ***ARTÍCULO II***

*Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-1739-2025 relacionado con prórrogas de contratos de Dedicación exclusiva, el cual indica:*

## **“PRÓRROGA DE CONTRATOS** **DEDICACIÓN EXCLUSIVA** **LEY 9635**

Para conocimiento y aprobación del Consejo de Personal, se remite detalle de las solicitudes de **prórroga del contrato de Dedicación exclusiva**, correspondientes a contratos firmados según las disposiciones que establece la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635.

A continuación, se presenta un cuadro resumen con la información más relevante de cada gestión:

No.	Persona servidora Judicial	Fecha de presentación de la solicitud de Prórroga	Puesto para cual solicita la Prórroga	Fecha de Inicio de vigencia de la Prórroga	Fecha final Vigencia de la Prórroga	Porcentaje aplicado
1	Ileana Lucía Alpízar Salas, cédula No. 02-0681-0717.	08/08/2025	Perito Judicial 2 <i>(Perito en Trabajo Social)</i>	02/09/2025	01/09/2030	25%
2	Verónica María Picado Araya, cédula No. 01-1513-0922.	14/08/2025	Analista en Criminología	13/10/2025	12/10/2030	25%
3	Ronny León Fernández, Cédula No. 01-1139-0422.	19/08/2025	Oficial de Investigación	19/10/2025	18/10/2030	10%
4	Cinthya Loaiza Calderón, cédula No. 03-0409-0774	29/08/2025	Oficial de Investigación	30/10/2025	29/10/2030	10%

---- O ----

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se acordó: aprobar las prórrogas de contrato Dedicación Exclusiva indicados en el oficio N°PJ-DGH-SAS-1739-2025, con los correspondientes porcentajes señalados.*

*Se declara en firme.*

### ***ARTÍCULO III***

*Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-CAP-335-2025 relacionado con nómina para cursar el Máster de Formación Permanente en Argumentación Jurídica de la Universidad de Alicante-España, el cual indica:*

“En el acuerdo adoptado por el Consejo Superior en la sesión N° 030-2024, celebrada el 18 de abril del 2024, artículo XVI, se aprobó el otorgamiento de un permiso con goce de salario con sustitución por 1.5 meses para una persona perteneciente al programa presupuestario 927 (Judicatura), lo anterior para que la misma pueda cursar el **Máster de Formación Permanente en Argumentación Jurídica** impartido por la Universidad de Alicante, España. El Subproceso Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana procedió con la divulgación de dicha actividad formativa.

Esta Maestría se impartirá del 03 de noviembre de 2025 al 25 de setiembre de 2026, bajo la modalidad Bimodal, desarrollándose de la siguiente manera:

- **Bloque 1.** Módulo No presencial: Con una duración de 4 meses, comprendidas del 3 de noviembre de 2025 al 29 de marzo de 2026, bajo la modalidad Virtual asincrónica.
- **Bloque 2.** Módulo Presencial: Con una duración de 7 semanas comprendidas del 4 de mayo al 19 de junio de 2026.
- **Bloque 3.** Módulo No presencial: Tutorías y Presentación de Trabajo Final hasta el 25 de septiembre de 2026.

Dicho lo anterior, el Subproceso Gestión de la Capacitación procede a informar:

- a) El día 24 de julio de 2025, se divulgó por medio de la oficina de Protocolo y Relaciones Públicas la invitación del **Máster en Formación Permanente en Argumentación Jurídica**, así mismo se compartió con los gremios y la Unidad de Capacitación correspondiente.
- b) El 03 de agosto de 2025, se cerró el periodo de inscripción a la actividad para personas servidoras judiciales.
- c) En el proceso de elaboración de nómina, se registró en el sistema de becas de SIGA-GH la inscripción por parte de cuatro (4) personas servidoras pertenecientes al programa presupuestario 927 (Judicatura), sin embargo; una de las personas participantes desistió de su participación y otra no completó la preinscripción con la Universidad. Las personas presentaron el visto bueno por parte de la máxima jerarquía correspondiente.

[RE Consulta de admisión- Máster de Formación Permanente en Argumentación Jurídica .eml](#)

[RE Consulta de admisión \(1\).eml](#)

- d) Se resalta que, si bien el Reglamento de becas **no restringe la participación de las personas que no presenten el visto bueno de la jefatura correspondiente**; se considera una prueba pertinente para verificar que los estudios no afectarán el servicio público que se brinda y que el Diplomado en gestión es afín a las labores que se desempeñan.

Por lo anterior, se detalla para análisis y recomendación, la nómina correspondiente con la información de **dos personas servidoras judiciales** interesadas en participar que pertenecen al programa presupuestario correspondiente 927 (Judicatura), que cuentan con el visto bueno de las respectivas jefaturas y cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 16 y 22 del Reglamento de becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial actualmente vigente, los cuales indican textualmente:

*“Artículo 16.—Para conceder la licencia y los otros beneficios que procedan, el Consejo de Personal tomará en consideración de manera especial lo siguiente:*

- 1) Disponibilidad presupuestaria.*
- 2) Que el candidato tenga, por lo menos, dos años al servicio del Poder Judicial en forma continua y ocupe un cargo en propiedad. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º de este reglamento.*
- 3) Repercusión que tenga sobre el servicio la ausencia del servidor.*
- 4) Importancia y necesidad de los estudios a realizar para la Corte.*
- 5) Méritos del candidato.*
- 6) Posibilidad de obtener ayuda de otras fuentes.*

*[...]*

*“Artículo 22.—El beneficiario de una beca por estudios de postgrado, con una duración mayor de seis meses, no podrá disfrutar de igual beneficio sino después de transcurridos tres años a partir de la finalización del curso anterior, a menos que el nuevo curso sea una continuación de aquél y que sumados ambos no sobrepasen los dos años.”*

A continuación, el detalle:

Nómina														
Máster en Formación Permanente en Argumentación Jurídica														
Universidad de Alicante, España														
Nombre		Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Fecha Propiedad	Tiempo servido	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Programa presupuestario	Resultado Evaluación del Desempeño			
											Año	Nota	Resultado	
<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO 927 (JUDICATURA)</b>														
1	KARINA CHAVES VEGA	0402030662	JUEZ 1	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BUENOS AIRES	JUEZ 4	TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA	01/06/2024	7 años	No registra	927	2024	98	Excelente	No registra
2	JULIANA CRISTINA JIMENEZ ALPIZAR	0114330888	JUEZ 3	JUZGADO PENAL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE	PROFESIONAL EN DERECHO 3B	SALA TERCERA	09/06/2022	8 años	No registra	927	2024	97.66	Excelente	Causa: 250005000031DI Año: 2025 Estado: En trámite

Las personas de la nómina se ordenan por:

- Programa presupuestario
- Resultado obtenido en la evaluación del desempeño, siendo el orden de mayor a menor, considerando el inciso 3 del artículo 20 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, el cual indica textualmente:

*“3. Las personas servidoras judiciales que obtengan como resultado el nivel “muy bueno o superior”, serán acreedoras del pago por concepto de anualidad y anualidad profesional, según corresponda. Además, tendrá incidencia para la obtención de los siguientes beneficios: la adjudicación de becas y capacitación nacional e internacional, participar como persona facilitadora de las unidades de capacitación y de la Escuela Judicial, participar en Comisiones o proyectos de interés institucional, siempre y cuando se cumplan con los requisitos legales para la obtención de cada uno de estos beneficios.”*

- En relación con el periodo del resultado de la evaluación del desempeño, se aclara que, las personas cuentan con el registro del año 2024, por lo que se detalla el resultado.
- En caso de que existan personas con el mismo resultado de evaluación del desempeño, se ordena de mayor a menor por tiempo servido.
- Se resalta que, en el año 2021, fue seleccionado un masculino, mientras que en el año 2024 fue seleccionada una femenina para esta Maestría.
- Según correo enviado por la Escuela Judicial el Máster va dirigido a personas juzgadoras y letradas en cualquier materia.

[RE\\_ Consulta UCAP- Máster Permanente en Argumentación Jurídica.eml](#)

## **SOLICITUD AL CONSEJO DE PERSONAL**

A partir de lo anterior, se le solicita al estimable Consejo de Personal lo siguiente:

1. Analizar y recomendar a una (1) persona de la nómina, con el fin de que se le otorgue un permiso con goce de salario y sustitución por un periodo de un mes y medio (1.5 meses), para participar en la fase presencial del Máster de Formación Permanente en Argumentación Jurídica, impartido por la Universidad de Alicante, España. Dicha maestría se desarrollará del 3 de noviembre de 2025 al 25 de septiembre de 2026, bajo la modalidad bimodal, y su **fase presencial** tendrá lugar del **4 de mayo al 19 de junio de 2026**.
2. Seleccionar una (1) persona suplente en caso de que la persona seleccionada como beneficiaria rechace su participación, o bien, por situación de fuerza mayor no pueda asistir a la maestría.
3. Para la redacción del contrato de adiestramiento por concepto de beca, la Escuela Judicial se encontró de acuerdo con la utilización de la plantilla de contrato propuesta por la Dirección Jurídica mediante criterio No. 349-DJ/CAD-2021. Por lo que se solicita recomendar al Consejo Superior, la aprobación de la utilización de esta plantilla de contrato de adiestramiento para todas las becas que se gestionen con recursos presupuestarios asignados al programa 927 (Judicatura), siempre y cuando la información que se modifique sea correspondiente a las características de la actividad formativa y a la información personal de la persona beneficiaria y de la persona fiadora.



4. **Se solicita al Consejo de Personal que el acuerdo quede en firme y a la vez, recomendar al Consejo Superior que el acuerdo quede en firme al momento de su valoración**, de lo contrario existe el riesgo que estas becas se sub ejecuten o se imposibilite hacerlas efectivas.”

Analizado el oficio N°PJ-DGH-CAP-335-2025, este órgano consideró que las personas postulantes reúnen las condiciones necesarias para acreditarse la beca, de forma tal que puedan brindar devolución del conocimiento al Poder Judicial; igualmente se tomó en cuenta las calificaciones por ser la evaluación del desempeño, elemento relevante de conformidad con lo que establece la Ley Marco de Empleo Público para el otorgamiento de becas; asimismo, se priorizó en segundo término el tiempo de servicio para la institución y la zona geográfica donde se ubica las postulantes.

*Por lo tanto, se acordó recomendar por unanimidad de votos:*

1. A la siguiente persona servidora judicial titular, con el fin de que se le otorgue un permiso con goce de salario y sustitución por un periodo de un mes y medio (1.5 meses), para participar en la fase presencial del Máster de Formación Permanente en Argumentación Jurídica, impartido por la Universidad de Alicante, España. Dicha maestría se desarrollará del 3 de noviembre de 2025 al 25 de septiembre de 2026, bajo la modalidad bimodal, y su fase presencial tendrá lugar del 4 de mayo al 19 de junio de 2026:



## Titular - beca.xlsx

2. A la siguiente persona suplente en caso de que la persona seleccionada como beneficiaria de la beca, rechace la misma o por situaciones de fuerza mayor no pueda participar:

Nómina													
Máster en Formación Permanente en Argumentación Jurídica													
Universidad de Alicante, España													
Nombre	Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Fecha Propiedad	Tiempo servido	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Programa presupuestario	Resultado Evaluación del Desempeño			Quejas o Sanciones en Inspección Judicial
										Año	Nota	Resultado	
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 927 (Juditatura)													
1	JULIANA CRISTINA JIMENEZ ALPIZAR	114330888	JUEZ 3	JUZGADO PENAL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE	PROFESIONAL EN DERECHO 3B	SALA TERCERA	9/6/2022	8 años	No registra	927	2024	97.66	Excelente
													Causa: 250005000031 DI: Año: 2025 Estado: En trámite



Suplente - beca.xlsx

3. Recomendar al Consejo Superior, la aprobación de la utilización de la plantilla de contrato de adiestramiento propuesta por la Dirección Jurídica mediante criterio No. 349-DJ/CAD-2021 para todas las becas que se gestionen con recursos presupuestarios asignados al programa 927 (Judicatura), siempre y cuando la información que se modifique sea correspondiente a las características de la actividad formativa y a la información personal de la persona beneficiaria y de la persona fiadora.



## Contrato beca (plantilla).doc



Criteria  
N349-DJ-CAD-2021.p

4. Recomendar al Consejo Superior que el acuerdo quede en firme al momento de su valoración, de lo contrario existe el riesgo que esta beca se subejecute o se imposibilite hacerla efectiva.

*Se declara en firme.*

## ***ARTÍCULO IV***

*Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-RS-0715-2025 relacionado con apelación obtenido en el promedio para el cargo “Defensora Pública” presentado por la señora KMR, el cual indica:*

“En fecha 02 de julio de 2025, se le comunicó el promedio para el cargo de Defensora Pública en materia **Penal** a la señora **KMR**, cédula **0114170480**.

Este promedio fue apelado por la señora KMR por cuanto considera que los siguientes, cursos son atinentes al puesto y materia en la que se está tramitando la nota:

- Derecho Penal Especial
- Requerimientos probatorios en el proceso penal
- Criminalística y victimología
- Derecho Penal del Enemigo
- Teoría del delito
- Curso de preparación para examen de juez penal 3

Al respecto, la Defensa Pública señaló que estos no aplican para reconocimiento por cuanto no cumplen con lo dispuesto en el artículo 14, inciso f) del Reglamento del Sistema de Carrera en la Defensa Pública, ya que no fueron emitidos por Escuela Judicial, Colegio de Abogados o Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública.

Este caso fue inicialmente de conocimiento del Consejo de Personal en la sesión N° 16-2025 del 9 de setiembre de 2025, artículo I, y este órgano superior acordó:

*“Devolver el N°PJ-DGH-RS-0594-2025 al Subproceso Reclutamiento y Selección de Personal de la Dirección de Gestión para que consulte a la Defensa Pública, las razones por las cuales los cursos no reconocidos no son de interés institucional, los motivos que se tomaron en cuenta para discriminar cuáles cursos merecen reconocimiento o no por parte de la Oficina de Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública y cuál o cuáles son los entes que impartieron los cursos.”*

Así las cosas, el Subproceso de Reclutamiento y Selección remitió la consulta en los términos señalados por el Consejo de Personal, y la Jefatura de la Defensa Pública mediante oficio JEFDP-300-2025, del 1 de octubre de 2025, rinde el siguiente informe:

*Con ocasión de lo anterior, es importante mencionar que la apelación de la señora KMR, se basa en la discrepancia del no reconocimiento de varios cursos; que ella considera*

son atinentes al puesto y materia en que se trató su nota de carrera, mismos que corresponden a:

- Derecho Penal Especial
- Requerimientos probatorios en el proceso penal
- Criminalística y victimología
- Derecho Penal del Enemigo
- Teoría del delito
- Curso de preparación para examen de juez penal 3

Al respecto, cabe resaltar que el artículo 14, inciso f) del Reglamento del Sistema de Carrera en la Defensa Pública dispone claramente, cuáles son los requisitos para que proceda el reconocimiento de las capacitaciones, mismo que se transcribe para efectos de interés en la resolución del presente asunto:

#### **f- Cursos de capacitación**

El reconocimiento de capacitaciones en derecho o de interés para la Defensa Pública, se aplicará siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

##### Modalidad de capacitaciones:

- Aprovechamiento
- Participación

##### La capacitación debe ser impartida por:

- Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública o promovido por la Defensa Pública
- Escuela Judicial
- Colegio de abogados y abogadas de Costa Rica
- Posgrados obtenidos en el extranjero con la leyenda de “título propio”, al no ser considerados como posgrado, de acuerdo con lo indicado en el presente reglamento, se equipará como un curso de capacitación en la modalidad de aprovechamiento.
- Las capacitaciones o cursos de interés institucional reconocidas por Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública.”

...

Así las cosas, el artículo 14, inciso f) del Reglamento del Sistema de Carrera en la Defensa Pública, dispone que para ser procedente el reconocimiento de las diferentes capacitaciones, éstas primero deben ser en derecho o de interés para la Defensa Pública y en segundo lugar deben cumplir a su vez con una serie de requisitos, tales como: ser de aprovechamiento o participación, ser impartidas por Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública o promovidas por la Defensa Pública, Escuela Judicial, Colegio de abogados y abogadas de Costa Rica, ser

Posgrados obtenidos en el extranjero con la leyenda de “título propio”, que al no ser considerados como posgrado, de acuerdo con lo indicado en el presente reglamento, se equipara como un curso de capacitación en la modalidad de aprovechamiento, o bien ser

capacitaciones o cursos de interés institucional reconocidas por Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública. Cada una de las capacitaciones por ende, debe cumplir con todos los requisitos señalados en dicho artículo, no aplica el reconocimiento si se cumple solo uno de los requisitos que se enumeran.

En el caso específico que nos ocupa, las capacitaciones cuyo reconocimiento reclama la persona recurrente, poseen las siguientes particularidades de relevancia:

Nombre de la Capacitación	Modalidad	Cantidad de horas	Entidad Capacitadora	Fecha
1) Derecho Penal Especial	Participación	4,5 horas	Instituto Jurídico de Costa Rica	Abril 2021
2) Requerimientos probatorios en el proceso penal	Participación	3 horas	Instituto Jurídico de Costa Rica	Marzo 2021
3) Criminalística y victimología	Participación	5 horas	Instituto Jurídico de Costa Rica	Mayo 2021
4) Derecho Penal del Enemigo	Participación	5 horas	Instituto Jurídico de Costa Rica	Julio 2020
5) Teoría del delito	Participación	7 horas	Instituto Jurídico de Costa Rica	Setiembre del 2020
6) Curso de preparación para examen de juez penal 3	Aprovechamiento	66 horas	Instituto Estudios de Post grado Gerardo Velásquez	Enero 2017

Nótese entonces que, dichas capacitaciones supra; no cumplen con la totalidad de los requisitos dispuestos en el artículo 14 inciso f) del Reglamento del Sistema de Carrera en la Defensa Pública, dado que en cuanto a las capacitaciones enumeradas del 1) al 5), si bien corresponden a capacitaciones en derecho o que podrían considerarse de interés para la Defensa Pública (con ocasión de su temática), ninguna de éstas cumple el requisito de entidad capacitadora, pues no fueron impartidas por Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública o promovidas por la Defensa Pública, Escuela Judicial, Colegio de abogados y abogadas de Costa Rica, o bien ser capacitaciones o cursos de interés institucional debidamente reconocidas por Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, inciso f) del Reglamento del Sistema de Carrera en la Defensa Pública, razón por la cual no procede su reconocimiento.

En el mismo orden de ideas, la capacitación enumerada con el número 6), si bien corresponde a una capacitación en derecho, dicho programa está dirigido a la

*formación y especialización en el ámbito judicial, por lo que se considera ajena al interés institucional de la Defensa Pública, además de que tampoco cumple con el requisito de la entidad capacitadora, razones por las cuales no procede su reconocimiento.*

*Así las cosas, se reitera respetuosamente que, para que proceda el reconocimiento de una capacitación, no basta con que ésta sea en Derecho o de interés para la Defensa Pública, sino que, además debe cumplir con los requisitos adicionales, entre ellos quesean impartidos por alguna de las entidades establecidas en el numeral 14, inciso f) del Reglamento del Sistema de Carrera en la Defensa Pública, lo cual, como se dijo, no ocurre en el caso de la persona recurrente.*

*En cuanto al interés institucional, definido éste como el reconocimiento formal por parte de una entidad de que una obra, actividad, evento o información es relevante, beneficiosa o estratégica para su propio desarrollo y objetivos, lo cierto del caso, es que la Defensa Pública no considera de interés institucional una capacitación que no sea impartida por una entidad capacitadora formal, como Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública o promovido por la Defensa Pública, Escuela Judicial, Colegio de abogados y abogadas de Costa Rica, siendo las razones para ello, el desconocimiento del contenido, atestados de las personas capacitadoras, calidad de la información que se imparte, rúbricas de evaluación para la aprobación de la capacitación, entre otros factores determinantes, que permitan acreditar la formalidad de la capacitación que se somete para valoración y reconocimiento.*

*En cuanto a los motivos, que se tomaron en cuenta para discriminar cuáles cursos merecen reconocimiento o no, por parte de la Oficina de Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública, se tiene que entre los criterios considerados están el que las capacitaciones deben ser sobre temas de derecho afines a las materias en que la Defensa Pública tiene competencia y por ende ser de interés para la Defensa Pública, además, cumplir con el requisito de entidad capacitadora, es decir, que se sea promovida por Gestión del Conocimiento o la Defensa Pública, Escuela Judicial o Colegio de abogados y abogadas de Costa Rica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, inciso f) del Reglamento del Sistema de Carrera en la Defensa Pública.*

*Con lo señalado se brinda respuesta a la solicitud de informe, relacionado con el recurso de apelación interpuesto por la señora KMR, contra el promedio obtenido para el cargo de Defensora Pública, generando los aspectos de relevancia que lleven a dar claridad a la aplicación del artículo 14, inciso f) del Reglamento del Sistema de Carrera en la Defensa Pública y así ofrecer mayor certeza respecto de*

*la denegatoria del reconocimiento de capacitaciones por parte de la Defensa Pública.*

Así las cosas, se procede a elevar el recurso al Consejo de Personal, para que dicho órgano resuelva según corresponde.

Anexos:

1. Recurso	2. Acuerdo I del Consejo de Personal	3. Oficio JEFDP-300-2025
 RECURSO.png	 054-25 devolución apelación KMR.pdf	 JEFDP-300-2025.pdf

”

--- O ---

*Conocido lo anterior, expuesto por la Licda. Emilia Granados Murillo, Profesional del Subproceso Reclutamiento y Selección de Personal, externa la Mag. Julia Varela Araya que percibe una gran rigurosidad con la entidad que brindó las capacitaciones, “se busca la realidad, un sustento fáctico y no un criterio rígido”.*

*La MTRA. Alejandra Rojas Calvo, manifiesta que la interpretación brindada es muy restrictiva y no fue conforme a lo solicitado, indicó que se solicitó: señalar las razones del no reconocimiento. Además, señala que “se relaciona que solo los cursos del Colegio de Abogados, Escuela Judicial y Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública son los reconocidos, ¿qué parámetros utilizarían para admitir otros cursos que no sean de esas instituciones? ”.*

*El Mag. Carlos Guillermo Zamora Campos comenta que se puede preguntar “si ellos tienen otra lista de capacitaciones que ellos reconocen y cuáles son los parámetros para reconocerlos”.*

*El Dr. Ricardo Madrigal Jiménez, expresa que este tema requiere aclaración porque “preocupa el tema del libre derecho a enseñar”.*

*La MBA. Roxana Arrieta, comenta que parece ser “un asunto muy subjetivo”.*

*Discutido el tema de interés, se acordó: solicitar a la Defensa Pública ampliar y aclarar el oficio JEFDP-300-2025 del 1 de octubre de 2025, particularmente indicar:*

- 1. Además del Reglamento de Carrera de la Persona Defensora Pública, ¿cuáles son los parámetros para reconocer solamente los cursos emitidos por Colegio de Abogados, Escuela Judicial y Gestión del Conocimiento de la DP?*
- 2. ¿Cuándo se considera que un curso es de interés institucional o no?*
- 3. ¿Bajo qué parámetros no se reconocen las capacitaciones emitidas por otras entidades formadoras aún cuando el curso se estime de interés institucional?*

*Se declara en firme.*

## **ARTÍCULO V**

*Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SGD-0128-2025 relacionado con impugnación presentada por la servidora judicial Jacqueline Leiva Castillo sobre una serie de inquietudes sobre la evaluación del desempeño, el cual indica:*

“Este Subproceso se encuentra realizando una revisión de las evaluaciones de cierre de períodos anteriores, que en el módulo informático tenían un estado de impugnado y se detectó que la impugnación presentada por la servidora judicial Jacqueline Leiva Castillo del período 2022, había sido trasladada para conocimiento del Consejo de Personal, por el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, pero no había sido conocida en su oportunidad, por esta razón se retoma para efectos que se concluya con el debido proceso.

A continuación, se presenta un resumen del caso en análisis

<b>Persona que impugna</b>	<b>Persona Evaluadora</b>	<b>Proceso aplicado</b>
El recurso lo interpone la señora Jacqueline Leiva Castillo con cédula de identidad número 06-0400-0691, cargo Técnica Judicial en el Juzgado Penal Juvenil del	La persona evaluadora fue Shirley Fabiola Alfaro Araya, con cédula de identidad número 01-1270-0750, que durante el período de evaluación del desempeño 2022, Coordinadora Judicial del Juzgado	El recurso fue conocido por el Centro de Apoyo, considerando que correspondía de una persona técnica judicial, en un juzgado unipersonal y mediante correo electrónico de fecha 28 de marzo

<p>Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur.</p> <p>Formuló Recurso de Revocatoria y Apelación en subsidio, con base a lo siguiente:</p> <p>“ ...A) Estuve nombrada en el puesto N°369897, como técnica judicial del Juzgado Penal Juvenil de Corredores, puesto para el cual labore de manera interina desde el mes marzo de 2020 hasta el mes de mayo de 2022. B) El 01 de junio de 2022 fui nombrada en propiedad en la plaza N°369897, como técnica judicial del Juzgado Penal Juvenil de Corredores, sin embargo, dicho nombramiento finalizó el mes de julio de 2022. C) El 01 de agosto de 2022, el Licenciado Victor Ortega Jimenez, Juez Penal Juvenil Unipersonal de Corredores me despidió, esto debido a que fue notificado de una denuncia interpuesta por mi persona ante inspección judicial en su contra. Dicho proceso se encuentra en trámite con señalamiento para audiencia el 24/01/2023. Además, cabe mencionar que ante la carta de despido, interpuse recurso de apelación, el cual se encuentra en trámite en el Consejo Superior, por lo que actualmente no valoro para el Poder Judicial desde el 01/08/2022. D) El 20 de enero de 2023 recibí por medio de correo electrónico personal la evaluación del desempeño final de 2022, con nota 63.00 y en letras rojas la frase “INSUFICIENTE”. Dicha evaluación fue realizada por la Coordinador Judicial Shirley Fabiola Alfaro Araya. E) La evaluación fue realizada sin comunicación anterior de dicha decisión, si bien es cierto no estoy laborando en el Poder Judicial desde el mes de agosto, pero tampoco me han despedido como corresponde, por lo cual si el Consejo Superior decide reinstalarme a la plaza en propiedad debo informar que no estoy de acuerdo con el resultado final de la evaluación, ya que no están siendo objetivos, tomando en</p>	<p>Penal Juvenil del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur.</p> <p>Es importante indicar que la persona juzgadora coordinadora del despacho, el licenciado Víctor Manuel Ortega Jiménez, con cédula de identidad número 06-0160-0422, para el periodo de evaluación estuvo con nombramiento activo,</p>	<p>del 2023, el máster José Rodolfo Barrantes Chan, Juez Gestor, con autorización de la máster Maricruz Chacón Cubillo, directora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, analizó la impugnación y emitió la resolución de impugnación N°02-2023(adjunta), a fin de realizar las consultas contenidas en dicha resolución al Consejo de Personal.</p> <p></p> <p>RESOL 02-2023 Jacqueline Leiva Castillo</p> <p>En la resolución de traslado al Consejo de Personal, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional (CACMFJ), indicó: “... es un órgano en alzada, que mediante acuerdo del Consejo Superior, en sesión 58-2021, artículo LXI, dispuso que los recursos de apelación de las personas técnicas judiciales que establece el artículo 19 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño, los conocerá únicamente el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, cuando se trate de despachos unipersonales. Por lo anterior, no procede resolver aún el Recurso de Apelación planteado, en virtud de haberse acogido el Recurso de Revocatoria, ordenando como tal revocar la evaluación del Desempeño de la Técnica Judicial Leiva Castillo, por lo que debe de realizarse la evaluación de la servidora para el periodo 2022. Nótese además que las jefaturas u órgano evaluador del Juzgado en mención, a pesar de acoger la Revocatoria, también se excusan de conocer el proceso de evaluación respectivo. A criterio de esta Dirección, existen aspectos importantes de considerar y que deben ser resueltos.</p>
---	--	---

cuenta que no labore cinco meses (agosto-diciembre 2022), lo cual perjudica de manera abusiva mi desempeño en el Poder Judicial. RECUSA | Se solicita recusa del Licenciado Victor Ortega Jimenez, Juez Penal Juvenil de Corredores, con el fin de garantizar objetividad, como órgano superior de la Coordinadora Judicial Shirley Fabiola Alfaro Araya, esto debido a que la persona evaluadora sigue ordenes de jefatura para aplicar la Evaluación del desempeño. Se hace ver una vez mas el tema de la no ^ objetividad en la evaluación, por cuanto es importante recalcar que actualmente existen procesos en trámite ante la oficina de inspección judicial (causa 22-002367-0031-D1 22-002379-0031-D1), seguidas contra el Licenciado Victor Ortega Jimenez, el Consejo Superior (Referencia N°12261) y el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de V;.San Jose (causa 22-001337-0166-LA), las cuales fueron interpuestas por mi persona.

**PRETENSIÓN:** Se solicita se realice nuevamente la evaluación del desempeño con una nota acorde a la situación actual, justificando que la persona evaluada no se encuentra laborando, esto por los procesos que se tramitan ante el Consejo Superior, ya que no se puede tomar como un desempeño insuficiente a una persona que no está realizando las funciones por las anteriormente fue evaluada como excelente, debido a que la nota podría causar perjuicio a futuro como servidora judicial del Juzgado Penal Juvenil. En caso de mantener el resultado se solicita que se remita a la oficina judicial correspondiente sea esta el Consejo de Personal o el Centro de apoyo con el fin de que se encarguen de evaluar de manera objetiva la situación en particular, apartando al Licenciado Victor Ortega Jimenez de esta labor. Solicito se declare con lugar el recurso de apelación en subsidio y

1. Por haberse acogido el Recurso de Revocatoria, que deje sin efecto el procedimiento de evaluación, cuál sería el órgano encargado de realizar la evaluación 2022 de la servidora Jaqueline Leiva Castillo (En el caso de los despachos unipersonales).
2. Cuando se formule una recusación y/o excusa para conocer el procedimiento evaluativo, bajo que supuestos es admisible dicha herramienta procesal.
- 3- Y, en los casos que sea admisible, cuál es el procedimiento correspondiente, para aquella evaluación del desempeño que realicen despachos Unipersonales. A raíz de lo anterior, remítanse las presentes diligencias al Consejo de Personal, tomando en consideración que el Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño, es omiso respecto a los puntos indicados, o bien, no establece procedimiento a seguir, resultando esencial para la resolución del presente proceso de evaluación..."

la recusa contra el Licenciado Victor Ortega Jimenez... ..."-		
--	--	--

Por otra parte, la señora Jacqueline Leiva Castillo, en el Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño, aparece que laboró de forma interina del primero de enero hasta el 30 de junio del 2022, se le nombró en propiedad a partir del primero de julio de ese mismo año. Se tiene que a partir del 01 de agosto 2022 se le aplica un cese por aplicación del periodo de prueba. A partir del trece de marzo del 2023, se le reinstala nuevamente en su propiedad, de conformidad con lo resuelto por el Consejo Superior en la sesión N° 19-2023 del 09 de marzo del 2023, artículo LV.

La servidora Leiva Castillo, durante el 2022, laboró 199 días activos para el Juzgado Penal Juvenil del II Circuito Judicial de la Zona Sur, por cuanto le corresponde la evaluación de cierre para ese año.

Asimismo, es oportuno indicar que, en 2023, se había conocido en este Consejo, un recurso de impugnación de la servidora Verónica Villalobos Acuña, quien también laboraba en el Juzgado Penal Juvenil del II Circuito Judicial de la Zona Sur y conforme a los mismos alegatos establecidos por la señora Leiva Castillo, sea que se estaba recusando tanto al Juez Coordinador como a la Coordinadora Judicial, por tener en trámite un proceso disciplinario en la Inspección Judicial, donde se había dispuesto en la sesión N°09-20203, artículo XXII, del 06 de junio de 2023 (adjunto), se acordó: "devolver e indicar al Centro de Apoyo que la gestión presentada por la señora Verónica Villalobos Acuña, debe trasladarla al Juzgado Penal Juvenil de Corredores para que sean corregidos los procedimientos sobre la impugnación presentada por la Técnica Judicial Villalobos Acuña.", por lo que se podría valorar adoptar la misma disposición para que el despacho judicial aplique en igualdad de condiciones a la servidora Jacqueline Leiva Castillo y sea finalizado el proceso de impugnación iniciado desde el año 2023.

Se deja rendido el informe solicitado

**Anexos:**

**Oficio N° PJ-DGH-CP-094-2023 del Consejo de Personal**



094-23 impugnación  
Verónica Villalobos A,,

--- O ---

*Conocido el informe anterior, reitera la MBA. Ivannia Aguilar Arrieta, Jefa del Subproceso Gestión del Desempeño, que en este caso la recusación se origina porque la señora Jacqueline Leiva Castillo estableció un proceso disciplinario contra el juez y la coordinadora judicial que la evaluó, pero cuando presenta la revocatoria, la impugnación, recusa a ambos y ellos hacen el traslado de la situación al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, y ellos lo trasladan al Consejo de Personal.*

*Comenta la MTRA. Alejandra Rojas Calvo que debe el Centro de Apoyo resolver esta situación.*

*La Mag. Julia Varela Araya manifiesta que debe existir integración del ordenamiento en el tema de recusación, se debe aplicar el artículo XII del Código Procesal Civil y todo otro caso que se presente en condiciones similares, debe traer la propuesta en este sentido.*

*Por lo tanto, se acordó: devolver e indicar al Centro de Apoyo que la gestión presentada por la señora Jacqueline Leiva Castillo, debe trasladarla al Juzgado Penal Juvenil del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, para que sean corregidos los procedimientos sobre la impugnación presentada por la Técnica Judicial Leiva Castillo.”*

***Se declara en firme.***

## ***ARTÍCULO VI***

*Se procede a conocer el oficio No. GTAA-22-2025 relacionado con “Avances institucionales que ha generado el Poder Judicial en función de los objetivos asignados al Grupo de Trabajo Ámbito Administrativo asociados a los Informes del Estado de la Justicia que le dieron origen”, el cual indica:*

“Reciba un atento saludo. Remito para su conocimiento el acuerdo tomado por la Comisión Grupo de Trabajo Ámbito Administrativo, en sesión N° GTAA-06-2025 celebrada el 17 de setiembre de 2025, que literalmente indica:

## **“ARTÍCULO III”**

*En sesión celebrada por el Grupo de Trabajo Ámbito Administrativo el 1 de agosto de 2025, se dispuso:*

**“Se acordó:** 1. Tener por conocida la propuesta y sus anexos -no vinculante- hecha por el magistrado coordinador del Grupo 8 denominada “Propuesta Modelo de Gobierno Corporativo”. 2. Elaborar informe de los avances institucionales realizados para la atención de los Informes de Estado de la Justicia, vinculados con las recomendaciones incluidas en la propuesta -no vinculante- del magistrado coordinador del Grupo 8 en atención a las acciones realizadas por el Poder Judicial; y, hacer de conocimiento la propuesta de las y los integrantes del Grupo de Trabajo Ámbito Administrativo en la siguiente sesión, en forma coordinada con la Dirección de Panificación. 3. Aprobado el informe por el Grupo de Trabajo Ámbito Administrativo, trasladarla a conocimiento de Corte Plena. 4. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a todos los y las integrantes.”



Informe\_de\_Cierre\_ Grupo\_8.pdf



Propuesta-Modelo- Acta de Constitución de-Gobierno-Corpo Ambito Administrati



ón

<https://unmejorpj.poder-judicial.go.cr/index.php/comisiones/funciones-corte-plena>

La Dirección de Planificación remitió el 17 de setiembre de 2025 el siguiente informe:

**De:** Marjorie Sánchez Pomares (Autorizada Dirección de Planificación)

<msanchezpo@Poder-Judicial.go.cr>

**Enviado el:** miércoles, 17 de septiembre de 2025 13:03

**Para:** Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>;

Despacho de la Magistrada Damaris María Vargas Vásquez

<magvargasvas@Poder-Judicial.go.cr>

**CC:** Sala Primera <sala\_primera@Poder-Judicial.go.cr>; Vicepresidencia de la Corte Suprema de Justicia <vicepresidencia@Poder-Judicial.go.cr>

**Asunto:** 1060-PLA-PE-2025

Estimada señora:

Se remite **oficio 1060-PLA-PE-2025**, relacionado con la sesión del Grupo de Trabajo Administrativo del 1 de agosto de 2025



1060-PLA-PE-2025.d  
ocx

En relación con este acuerdo se adjunta documento que contiene el alcance de competencias del Grupo de Trabajo Ámbito Administrativo, derivado de los Informes del Estado de la Justicia:



resumen informes  
estado de la justicia ai

Comunica la Magistrada Vargas Vásquez que solicitó información al Centro de Información Jurisprudencial acerca de los acuerdos de Corte Plena vinculados con la temática. En los siguientes enlaces constan los antecedentes:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/search?nq=&q=%22grupo%208%22%20reforma%20&facets=Tipo%20de%20informaci%C3%B3n:Acta%20de%20Corte%20Plena>  
<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/search?nq=&q=%E2%80%9CGrupo%208%E2%80%9D%20reforma%20>

**Se acordó:** **1.** Tener por conocido el Oficio 1060-PLA-PE-2025 emitido por la Dirección de Planificación el 17 de setiembre de 2025, así como los antecedentes de acuerdos de Corte Plena. **2.** Comunicar a Corte Plena que el Grupo 8 no llegó a un acuerdo que permitiera la emisión de un informe final a Corte Plena, por lo que es incorrecto afirmar que “Corte Plena no ha cumplido con atender las recomendaciones del Grupo 8”. **3.** Comunicar a Corte que la Comisión Grupo 8 creada posteriormente, a solicitud de una magistratura integrante de la Sala Primera, no se ha integrado, por ende, no ha sesionado. Por ello, se recomienda a Corte Plena dejar sin efecto el acuerdo que dispuso crear la Comisión Grupo 8. **4.** Hacer de conocimiento de Corte Plena que el informe conocido como “Grupo 8” responde a la propuesta que en su momento hizo el ahora exmagistrado William Molinari -que no consta haya sido avalado por las demás magistraturas integrantes de ese Grupo- por lo que no existe un informe final del Grupo 8. **5.** Informar a Corte Plena que las magistradas y los magistrados integrantes del Grupo de Trabajo Ámbito Administrativo no avalaron varias de las propuestas que hizo el exmagistrado Molinari, entonces coordinador del Grupo 8. **6.** Comunicar a Corte Plena que el informe del exmagistrado Molinari está desactualizado, y que -al margen de éste- Corte Plena y el Consejo Superior han avanzado significativamente en la mejora continua del servicio de administración de justicia, incluyendo la atención de los desafíos expuestos entre otros, en los Informes del Estado de la Justicia. Entre los avances a destacar están los señalados en el Oficio 1060-PLA-PE-2025 emitido por la Dirección de Planificación el 17 de setiembre de 2025, a solicitud del Grupo de Trabajo Ámbito Administrativo como parte de sus alcances. **7.** Estar a la espera de la remisión del informe actualizado de la Dirección de Planificación, en atención a lo señalado en esta sesión. **8.** Comuníquese a Corte Plena y al Consejo Superior, por medio de la Secretaría General de la Corte, a la Dirección de Planificación y a la Auditoría Judicial. Se declara firme este acuerdo.”

Se destaca que el Oficio 1060-PLA-PE-2025 emitido por la Dirección de Planificación el 17 de setiembre de 2025, a solicitud de la Comisión Grupo de Trabajo Ámbito Administrativo, fue actualizado por esa Dirección en atención del punto 7 del acuerdo tomado por esa Comisión en sesión N° GTAA-06-2025 celebrada el 17 de setiembre de 2025, mediante el Oficio 1173-PLA-PE-2025 (Ref. SICE: **2416-2025**, 2463-2025, 2042-2025 y 16-2025) de 9 de octubre de 2025.



Por lo anterior, se solicita a Corte Plena:

- ✓ Tener por conocidos los acuerdos tomados por la Comisión Grupo de Trabajo Ámbito Administrativo y, por recibido el Oficio 1173-PLA-PE-2025 (Ref. SICE: 2416-2025, 2463-2025, 2042-2025 y 16-2025) de 9 de octubre de 2025, conforme a los cuales tener por conocidos los avances institucionales que ha generado el Poder Judicial en función de los objetivos asignados al Grupo de Trabajo Ámbito Administrativo asociados a los Informes del Estado de la Justicia que le dieron origen.”

--- O ---

*En atención a lo anterior, se acordó: tener por conocido el oficio No. GTAA-22-2025 y quedar a la espera de la versión actualizada de las propuestas del grupo de trabajo del ámbito administrativo.*

***Se declara en firme.***

## **ARTÍCULO VII**

*Se consultó a los integrantes de este órgano sobre su anuencia para proseguir formando parte de éste, por cuanto uno de los nombramientos ya venció y tres más están próximos a su fecha de conclusión, según se muestra a continuación:*

<b>INTEGRACIÓN CONSEJO DE PERSONAL</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Período</b>	<b>Acuerdo Corte Plena</b>
Mag. Julia Varela Araya	03-11-2023 al 02-11-2024	Sesión N°48-23 del 16-10-23 artículo XXII
Mag. Julia Varela Araya	03-11-2024 al 02-11-2025	Sesión N°03-2025 del 27-01-2025 artículo XXXIV
Mag. Jorge Leiva Poveda	18-12-2023 al 17-12-2024	Sesión N°59-23 del 18-12-23 artículo XV
Mag. Jorge Leiva Poveda	14-10-2024 renuncia al Consejo de Personal	Sesión N°45-2024 del 14-10-24 artículo VIII
Mag. Carlos Guillermo Zamora Campos	14-10-2024 al 13-10-2025	Sesión N°45-2024 del 14-10-24 artículo VIII
Mtra. Alejandra Rojas Calvo	01-02-2024 al 31-01-2025	Sesión N°59-23 del 18-12-23 artículo XV
Mtra. Alejandra Rojas Calvo	01-02-2025 al 31-01-2026	Sesión N°03-2025 del 27-01-2025 artículo XXXIV
Dr. Ricardo Madrigal Jiménez	01-02-2024 al 31-01-2025	Sesión N°59-23 del 18-12-23 artículo XV
Dr. Ricardo Madrigal Jiménez	01-02-2025 al 31-01-2026	Sesión N°03-2025 del 27-01-2025 artículo XXXIV
MBA. Roxana Arrieta Meléndez	Como organismo superior del Departamento de Personal, existirá un Consejo integrado por cinco miembros, uno de los cuales será el propio Jefe del Departamento o, en falta de éste, el Subjefe.	Estatuto de Servicio Judicial, Capítulo III. Consejo de Personal, artículo 11

*En virtud de lo anterior, el Dr. Ricardo Madrigal Jiménez y la MTRA. Alejandra Rojas Calvo manifestaron estar de acuerdo para ser reelectos por un nuevo período en la continuidad de funciones en el Consejo de Personal, durante el 2026-2027. Asimismo, la Mag. Julia Varela Araya, expresó su anuencia en continuar como integrante de este órgano en el período 2025-2026. El informe de labores de las citadas personas se ajustará y enviará al finalizar el mes en curso para lo de competencia de la Corte.*

*En vista de que el nombramiento del Mag. Carlos Guillermo Zamora Campos como integrante del Consejo de Personal venció el 13 de octubre de 2025. Se le preguntó sobre su disponibilidad e interés en seguir colaborando con este Consejo y manifestó que debido a que el nombramiento ya venció, no sería reelección y por esa razón queda a la espera de lo que decida Corte al respecto; a saber, si lo nombra de nuevo o si opta por el nombramiento de otra persona magistrada de la Sala Primera que tenga interés en integrar el Consejo de Personal. Mostró satisfacción respecto del trabajo de equipo y responsabilidad mostrada por las personas con las que le ha correspondido trabajar en el Consejo.*

*La Mag. Julia Varela Araya manifestó, que es importante que se mantenga la integración con el Mag. Zamora Campos, porque éste ha colaborado y contribuido aportando sus conocimientos de forma muy profesional, dando sus aportes de forma respetuosa y constructiva, para lograr acuerdos que resulten adecuados para dar soluciones y recomendaciones de interés, en cada tema sometido a su conocimiento, tomando en cuenta el impacto que a nivel institucional podrían tener las decisiones que se generen desde el Consejo de Personal.*

*También señala doña Julia, que el Mag. Zamora Campos, posee una visión estratégica, de comunicación, conocimiento técnico y jurídico que junto con su experiencia, le brinda capacidad para tomar decisiones difíciles y siempre han sido alineadas a los objetivos institucionales fijados por órganos superiores, lográndose con esto un aporte importante*

*para mantener el equilibrio, el respeto y confianza que es uno de los objetivos de todas las personas que integramos el Consejo de Personal, pensando siempre en el bienestar de la población judicial en sus diferentes puestos y tareas.*

*Por lo antes señalado, y por la urgencia que se presenta para atender asuntos propios del Consejo de Personal en lo que resta del 2025, se recomienda a Corte Plena que se nombre al Mag. Zamora Campos o designar una nueva persona magistrada de la Sala Primera como integrante del Consejo de Personal, para el período 2025-2026.*

*Se adjunta el informe de labores del señor Mag. Zamora Campos. El de los demás integrantes del Consejo, cuyos nombramientos vencen en las fechas supra indicadas, se actualizará al finalizar el mes en curso, para que la Corte proceda a tomar la decisión que estime pertinente.*

  
063-25 anexo  
Informe labores Maç

--- O ---

*Se levanta la sesión a las trece horas y diez minutos.*

**Mag. Julia Varela Araya**  
**Presidenta**

**MBA. Roxana Arrieta Meléndez**  
**Secretaria**